

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
TURNO DE JUICIOS Y RECURSOS  
A MAGISTRADOS**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 98-A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 60, 69, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, 12, 23, FRACCIÓN XII Y 39, FRACCIÓN II INCISO A) DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 4, FRACCIONES I Y III, 9 Y 10, FRACCIÓN VII, DEL REGLAMENTO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL ACUERDO DE TURNO DEL EXPEDIENTE QUE A CONTINUACIÓN SE PRECISA:

**EXPEDIENTE:** TEEM-JDC-045/2022.

**ACTORES:** MARTHA ALICIA SANTILLÁN OROZCO.

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** AYUNTAMIENTO DE JIQUILPAN, MICHOACÁN, Y OTROS.

**AUTO DE TURNO:** Morelia, Michoacán a veintiuno de julio de dos mil veintidós. El Secretario General de Acuerdos, Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción III del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 14 fracciones I y III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, **da cuenta** al Doctor Salvador Alejandro Pérez Contreras Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con el escrito de demanda y anexos del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por Martha Alicia Santillán Orozco, Víctor Alfonso Figueroa Zepeda, Luis Felipe Herrera Orejel y Luis Daniel Mendoza Magallón, por propio derecho y en cuanto a Regidores del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, en contra del Presidente, Secretario, Oficial Mayor y Directora de Urbanismo y Obras Públicas, todos ellos del citado Ayuntamiento; quienes aducen la supuesta violación a sus derechos de ser votados en la vertiente de obstrucción en el ejercicio de sus cargos; constancias recibidas en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las once horas con cuarenta minutos del día de hoy. **Conste. VISTA** la cuenta, con fundamento en los artículos 11, fracciones IV y XIII, 14, fracciones III y X del *Reglamento Interno*, el Magistrado Presidente **ACUERDA:** I. **Recepción.** Se tiene por recibido lo de cuenta, relacionado con el *Juicio Ciudadano*, promovido por Martha Alicia Santillán Orozco, Víctor Alfonso Figueroa Zepeda, Luis Felipe Herrera Orejel y Luis Daniel Mendoza Magallón, en contra del Presidente, Secretario, Oficial Mayor y Directora de Urbanismo y Obras Públicas, todos del Ayuntamiento de Jiquilpan, Michoacán, por la supuesta violación a sus derechos de ser votados en la vertiente de obstrucción en el ejercicio de sus cargos como regidores del referido Ayuntamiento. II. **Registro.** Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-JDC-045/2022**. III. **Reserva.** Toda vez que, de la demanda y documentación de cuenta, se desprende con claridad que los hechos materia de la denuncia no tienen relación con elecciones de órganos auxiliares municipales, intrapartidaria o de resolución urgente, y en cumplimiento al punto séptimo del *"ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL Y SE FIJAN LOS PERÍODOS VACACIONALES PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS."* aprobado por el Pleno de este órgano jurisdiccional en reunión interna de once de enero, **SE RESERVA**, temporalmente para su sustanciación y resolución el presente *Juicio Ciudadano*. IV. **Turno.** Una vez, iniciadas las actividades de conformidad al acuerdo del periodo vacacional, por razón de turno, remítase el expediente a la **ponencia a cargo de la Magistrada Alma Rosa Bahena Villalobos**, con fundamento en los artículos 65, fracción IV, 66, fracción III del *Código Electoral* y 48 del *Reglamento Interno*, lo anterior, para los efectos previstos en los artículos 27 y 73 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán. **Notifíquese por estrados y hágase del conocimiento público en la página que tiene este Tribunal en internet.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo. Así lo acordó y firma el Doctor Salvador Alejandro Pérez Contreras, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán ante el Secretario General de Acuerdos, Maestro Víctor Hugo Arroyo Sandoval, quien autoriza y da fe. **Doy fe.**

**MORELIA, MICHOACÁN, A 21 DE JULIO DE 2022.**

**MAESTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.**